



Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, en las materias que indica. Mensaje N° 032-368

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley propone las siguientes precisiones a la ley N° 21.227:

- a. Se incorpora a los trabajadores de casa particular a la regla establecida en el inciso final del artículo 1° de la ley.
- b. Se propone que el empleador pague las cotizaciones de los trabajadores durante el período de suspensión laboral.
- c. Se establece que el pacto de suspensión del contrato de trabajo y de reducción temporal de jornada entran en efecto a partir del día siguiente de su suscripción.
- d. Se precisa que los trabajadores que presten servicios en empresas exceptuadas de la paralización, y no realicen actividades esenciales, podrán acogerse a la suspensión de la relación laboral.
- e. Se homologan las reglas de cotización de los trabajadores de casa particular con respecto al resto de los beneficiarios de la ley.
- f. Se establece que, en caso de que el complemento pagado en virtud del pacto de reducción de jornada no comprenda una mensualidad completa, se pagará de forma proporcional.
- g. Se precisa la información que debe contener el registro público de empleadores cuyos trabajadores accedan a los beneficios contenidos en la ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 52 GG

I.F. N° 54/07.04.2020


MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

